

---

**COMUNICADO DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL LÍMITE DE LAS APORTACIONES EN DINERO DE SIMPATIZANTES QUE PODRÁ RECIBIR DURANTE EL AÑO 2006 UN PARTIDO POLÍTICO, Y EL QUE PODRÁ APORTAR UNA PERSONA FÍSICA O MORAL, FACULTADA PARA ELLO, EN EL MISMO AÑO.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

**Comunicado del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral, mediante el cual se da a conocer el límite de las aportaciones en dinero de simpatizantes que podrá recibir durante el año 2006 un partido político, y el que podrá aportar una persona física o moral, facultada para ello, en el mismo año.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41, base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para realizar sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
2. Que el artículo 49, párrafo 11, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las reglas a las que se sujetará el financiamiento de simpatizantes, el cual está conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del mismo artículo.
3. Que la fracción I del inciso b) del artículo 49 antes mencionado, así como el artículo 4.2 del Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de noviembre del 2005 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del mismo año, disponen que los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.
4. Que las fracciones III y IV del citado inciso b) del artículo 49 antes referido y el artículo 4.3 del propio Reglamento, disponen que las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos; y que dichas aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar el límite mencionado.
5. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en Acuerdo CG 14/2006 tomado en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2006, estableció el monto total del financiamiento público para ser otorgado a los partidos políticos por concepto de actividades ordinarias permanentes para el año 2006, el cual asciende a \$2,068,375,613.73 (dos mil sesenta y ocho

millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos trece pesos 73/100 M.N.), el cual se distribuyó de la forma siguiente:

<b>PARTIDO</b>	<b>IMPORTE</b>
Acción Nacional	\$555,866,537.74
Revolucionario Institucional	613,405,424.52
de la Revolución Democrática	360,710,804.15
del Trabajo	135,071,426.34
Verde Ecologista de México	190,667,799.64
Convergencia	133,100,713.12
Nueva Alianza	39,776,454.11
Alternativa Socialdemócrata y Campesina	39,776,454.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,068,375,613.73</b>

6. Que los montos que corresponden al 10% y al 0.05% del importe total del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes para el año 2006, equivalen a \$206,837,561.37 (doscientos seis millones ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.) y \$1,034,187.81 (un millón treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), respectivamente; cifras que constituyen el límite anual que podrá recibir cada partido político bajo el rubro aportaciones totales de simpatizantes en efectivo y aportaciones por persona física o moral, facultada para ello, respectivamente.
7. Que el artículo 4.4 del multicitado Reglamento, establece que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas dará a conocer, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días posteriores a que el Consejo General determine el total del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos en el año, el monto máximo de las aportaciones de personas físicas o morales que podrán recibir los partidos políticos en el año 2006.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Secretario Técnico de la citada Comisión da a conocer:

**PRIMERO.-** El monto máximo que cada partido político podrá recibir en el año 2006, por Aportaciones en dinero de Simpatizantes, será la cantidad de \$206,837,561.37 (doscientos seis millones ochocientos treinta y siete mil quinientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.).

**SEGUNDO.-** El monto máximo que cada persona física o moral facultada para ello podrá aportar durante el año 2006 en dinero a un partido político, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, será la cantidad de \$1,034,187.81 (Un millón treinta y cuatro mil ciento ochenta y siete pesos 81/100 M.N.).

**TERCERO.-** En cumplimiento al artículo 41, base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; cabe señalar que a los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina se les autorizó como financiamiento público las siguientes cantidades: \$135,071,426.34; \$190,667,799.64;

\$133,100,713.12; \$39,776,454.11 y \$39,776,454.11, respectivamente; por lo tanto, bajo ninguna condición las actividades tendientes a obtener recursos para su financiamiento privado serán superiores o iguales a los montos antes mencionados.

México, D.F., a 1 de febrero de 2006.- El Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, **Fernando Agíss Bitar**.- Rúbrica.